

**Resumen de la convocatoria de subvenciones dirigidas a la utilización de energías renovables en el sector empresarial de Castilla y León –
Consejería de Economía y Hacienda (ente público regional de la energía en Castilla y León)**

Objetivo	Promover la utilización de energías renovables en régimen de mínimos (compatibles con otras ayudas/subvenciones para la misma subvención que no superen el importe subvencionable)
Beneficiarios	-Grandes empresas. -Pequeñas o medianas empresas (PYME). -Autónomos -Agricultores y ganaderos (que no tengan consideración de empresa), considerados “activos”, titulares de una explotación inscrita en el REACyL., que cumplan entre otras con las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Normativa de integración laboral en personas con discapacidad. - Corriente de pago con SS y obligaciones tributarias. - Inscripción de Certificado de EE en el registro de CyL a la fecha de la solicitud.
Presupuesto de la ayuda	Cofinanciadas 50% FEDER con importe de 1.496.950€, distribuidos: <ul style="list-style-type: none"> - Solar térmica: 180.838€ - Solar fotovoltaica: 500.000€ - Biomasa: 715.012€ - Geotermia: 101.100€ En caso de llegar al máximo previsto, el orden de preferencia a seguir será: Solar térmico, geotermia, fotovoltaica y biomasa.
Actuaciones subvencionables	<p style="text-align: center;">Energía solar térmica</p> <p>con captadores solares vidriados de superficie de captación ≥ 8 m² y coeficiente global de pérdidas inferior o igual a 5W.</p> <p style="text-align: center;">Energía solar fotovoltaica</p> <p>La cuantía de subvención se calculará en función del tipo de instalación y de si cuentan o no con acumuladores eléctricos (baterías):</p> <ol style="list-style-type: none"> a) instalaciones aisladas de red b) instalaciones conectadas a red de baja tensión, con potencias pico entre 10 y 100 kWp, de modalidad tipo 1 c) instalaciones > 100 kWp, de modalidad tipo 2 (productor y consumidor el mismo titular) <p style="text-align: center;">Biomasa:</p> <p>La cuantía de la subvención se calculará en función del tipo de instalación y para las instalaciones térmicas completas también en función de la potencia nominal térmica instalada (kWt):</p> <ol style="list-style-type: none"> a) conexiones nuevas a redes térmicas ya existentes b) sustitución de quemadores de gasóleo a otro por pellets c) instalaciones térmicas completas, con potencia ≥ 5 kW <p style="text-align: center;">Geotermia:</p> <p>Instalaciones de producción de energía térmica (frío y/o calor), para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno.</p>
Conceptos a tener en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención	<ol style="list-style-type: none"> a) Potencia o capacidad instalada. b) Tipología de la actuación a subvencionar, en función de la situación tecnológica y del mercado. c) Grado de innovación.

	d) Actividad económica de la empresa.
Cuantía de la subvención	Todas las actuaciones tendrán un máximo del 40% sobre el gasto elegible subvencionable excepto las actuaciones b) y c) de energía solar fotovoltaica, que será del 25%
Gastos subvencionables	Contratados a terceros, inscritos en el registro de instaladores/colaboradores para las subvenciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables a) Coste de equipos, materiales e instalaciones. b) Coste de transporte y montaje. c) Obra civil. d) Proyectos de ingeniería y estudios previos asociados. e) Edificios: certificado de eficiencia energética previo a la actuación y actualización posterior. f) Costes de puesta en marcha. g) Licencia de obras. h) Coste de implantación de sistemas de gestión energética. Cuando el gasto subvencionable supere en los contratos de obras 40.000€ y en los de servicios 15.000€, será necesario solicitar al menos 3 ofertas.
Gastos no elegibles	a) Los gastos y costes financieros. b) El IVA y cualquier otro tributo, excepto la licencia de obras. c) Los gastos o costes no imputables directamente a la actuación. d) Los gastos realizados en bienes usados. e) Los gastos y costes de adquisición de terrenos. f) Los relativos a actuaciones obligatorias por obligaciones legales. g) Costes laborales de la propia empresa beneficiaria imputables a la actividad subvencionable.
Plazo de ejecución	Efecto incentivador (no deberá haberse iniciado antes de presentar la solicitud), y el 02/10/2019.
Plazo de solicitud	Desde el 30/10/2018 hasta el 30/11/2018 mediante la aplicación SUBERCYL y SUBSOLARCYL.
Criterios de valoración	<ul style="list-style-type: none"> - Ratio energético - Interés sectorial o grado de innovación - Volumen de facturación - Población de la localidad del proyecto - Proyecto realizado en municipio incluido en el plan de dinamización de municipios mineros - Autónomos o agricultor y ganadero inscrito en el REACYL - Cumplimiento normativo integración laboral discapacidad - Estar en posesión de la distinción "Optima Castilla y León" (igualdad de género)
Plazo de resolución	6 meses máximo desde el día de presentación de la solicitud
Más información	Ente Público Regional de la Energía de CyL: www.energia.jcyl.es Enlace a la convocatoria